



CUCEA/OR/08/13

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINAADO "CUCEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, MTRO. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA PARTE "IBM DE MEXICO, S. DE R.L.", EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SR. CARLOS NAVA LIMÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su Misión y Visión, en el Plan Institucional de Desarrollo "Visión 2030" definió cuatro ejes estratégicos entre ellos el de "Extensión", que dentro de sus objetivos estratégicos señala: "1º...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incrementen las practicas profesionales, incluso al grado de que se incorporen a los créditos de las carreras.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUCEA"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica;

- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

DECLARA LA "EMPRESA"

- I. Que mediante escritura pública número 1,715 de fecha 14 de febrero de 1930, ante la fe del Licenciado Noé Graham Gurría Titular de la Notaría Número 10 del Distrito Federal, se constituyó la empresa denominada **Compañía Internacional de Máquinas Comerciales, S.A.**
- II. Que desde la fecha de su constitución, ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última la establecida en la escritura pública número 1,562, de fecha 31 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Número 247 del Distrito Federal, donde se aprueba la transformación de la empresa de **IBM DE MÉXICO, S. de R.L.** y la reforma total de sus estatutos.
- III. Que dentro de su objetivo social está el de explotar en la República Mexicana una negociación de máquinas, aparatos y mercancías; operar cualquier negocio y conducir sus actividades en todo aquello relativo al procedimiento de información y datos, telecomunicaciones, programas, métodos y procesos materiales y la compra, venta alquiler y negociación en general de los equipos para ello necesarios.
- IV. Que su apoderado, el **Sr. Carlos Nava Limón**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 7,432 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la fe del licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público Titular Número 247 del Distrito Federal.
- V. Que señala como domicilio legal ubicado en Carretera al Castillo No. 2200, km. 2.2 en El Salto, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEA" y la "EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUCEA" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCEA";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEA" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera;
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias

de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;

- VIII. Notificar al responsable del “**CUCEA**” designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales; y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del “**CUCEA**” que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El “**CUCEA**” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El “**CUCEA**” se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la “**EMPRESA**”;
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el bueno uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La “**EMPRESA**” y el “**CUCEA**” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la “**EMPRESA**” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “**CUCEA**”, no generará relación de tipo laboral alguno con la “**EMPRESA**”.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partés que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. (Lineamientos Generales de las Actividades en la EMPRESA).- El CUCEA se compromete a dar a conocer al estudiante asignado para la Estancia Profesional en las instalaciones de la “EMPRESA”, lo siguiente:

1. No llevará a cabo en las instalaciones de la “EMPRESA”, actividad de negocio alguna no relacionada con la “EMPRESA”.
2. No intentará participar en actividades o planes de beneficios de la “EMPRESA”.
4. No enviará ni recibirá correspondencia alguna ajena a la “EMPRESA” a través de los sistemas de correo de ésta; y,
5. No venderá, anunciará o comercializará producto alguno o distribuirá material impreso, escrito o gráfico en las instalaciones de la “EMPRESA” sin la autorización por escrito de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA. (Lineamientos de Salud Ocupacional y Seguridad de LA “EMPRESA”).- El “CUCEA” se compromete a dar a conocer al estudiante asignado para realizar trabajos en las instalaciones de LA “EMPRESA”, lo siguiente:

1. No introducirá armas de ninguna clase en las instalaciones de la “EMPRESA”;
2. No elaborará, venderá, distribuirá, poseerá, usará o estará bajo la influencia de sustancias controladas (por razones que no sean médicas) o de bebidas alcohólicas cuando se encuentre en las instalaciones de la “EMPRESA”;
3. No poseerá materiales peligrosos de cualquier clase en las instalaciones de La “EMPRESA” sin la autorización de ésta;
4. Acepta que todas las personas, bienes y vehículos que entren o salgan de las instalaciones de la “EMPRESA” están sujetos a registro; y,
5. Únicamente permanecerá en áreas autorizadas.

El “CUCEA” si llegará a tener conocimiento, notificará inmediatamente cualquier accidente o incidente de seguridad que involucre la pérdida, mal uso o daño de los bienes intelectuales o materiales de la “EMPRESA”; riñas, robos u hostigamiento y proporcionará a La “EMPRESA” una copia del reporte sobre cualquier accidente o incidente que involucre alguno de los aspectos mencionados anteriormente.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los 29 días del mes de mayo de 2013.

POR EL "CUCEA"



Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas de la Universidad
de Guadalajara.

POR LA "EMPRESA"



Sr. Carlos Nava Limón
Apoderado IBM de México, S. de R.L.